

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 23 de octubre de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso que remite el extinto Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí hoy Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas, en cumplimiento de los Acuerdo PCSJA22-12028, ACUERDO No. CSJVAA23-13 y ACUERDO No. CSJVAA23-22, Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 247
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP** en contra de la señora **ANGELA PAEZ DE TENORIO**, se ordenará AVOCAR conocimiento del presente tramite y notificar a los intervinientes mediante estados.

Dando continuidad al trámite procesal, ha revisado este despacho judicial las actuaciones surtidas al interior del proceso, encontrándose pendiente, solicitud de pago de títulos judiciales a favor de la aquí demandada señora **ANGELA PAEZ DE TENORIO**, para lo cual se allega autorización especial al señor NICOLAS JUAN SEBASTIAN MARTINEZ TOBON.

En consecuencia de lo anterior, una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio No.2295 de fecha 27 de octubre de 2022, el otrora JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, ordena la terminación del presente tramite por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

No obstante, al consultar títulos judiciales a nombre de la pasiva, en el portal del Banco Agrario, no se vislumbran títulos que deban ser ordenados, en tal sentido se requiere al JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, ahora JUZGADO PRIMERO PENAL CON FUNCIONES MIXTAS DE JAMUNDÍ, a fin que ponga a disposición títulos judiciales a nombre de la demandada si los hubiese.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

Cerrar Sesión

USUARIO: LPRIETOL	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 763642042001	DEPENDENCIA: 763644089001-JUZ 001 PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 31/01/2024 3:53:13 PM ÚLTIMO INGRESO: 31/01/2024 02:25:55 PM CAMBIO CLAVE: 11/01/2024 10:39:18 DIRECCIÓN IP: 10.250.103.254
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	---	-------------------------------------	--	---------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 10.250.103.254
Fecha: 31/01/2024 03:51:29 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 29477746

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado: SELECCIONE..

Elija la fecha inicial: Elija la fecha Final:

Consultar

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE avocar el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP** en contra de la señora **ANGELA PAEZ DE TENORIO**.

SEGUNDO: REQUIÉRASE AI JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL, ahora JUZGADO PRIMERO PENAL CON FUNCIONES MIXTAS DE JAMUNDÍ, a fin que ponga a disposición títulos judiciales a nombre de la demandada señora **ANGELA PAEZ DE TENORIO** si los hubiese.

TERCERO: REGRESE a secretaria el presente asunto a fin de resolver el trámite siguiente al pago de títulos judiciales si los hubiese.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad Actual. 2023-01925
Rad origen. 2021-00195
AMC

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 054 de
hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 03 de abril de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 06 de octubre de 2023

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el despacho comisorio No. 045 de fecha 27 de agosto de 2021, allegado por la INSPECCIÓN TERCERA DE JAMUNDI VALLE, debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado a través de apoderado judicial por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **MARDEN FELIPE DUQUE BENAVIDES**, la INSPECCIÓN TERCERA DE JAMUNDI VALLE, presenta escrito mediante el cual aporta el Despacho comisorio No. 045 de fecha 27 de agosto de 2021, a través del cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-954849**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, obrante en el expediente digital.

Así las cosas, es procedente dar aplicación a lo reglado en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso, esto es, ordenando agregar los comisorios al proceso y tenerlos en secretaría conforme a la norma en citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1°. AGREGUESE al presente proceso, la devolución del despacho comisorio No. 045 de fecha 27 de agosto de 2021, a través del cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-954849**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, para que obren y consten. (obrante en el expediente digital).

2°. PONGANSE EN CONOCIMIENTO el despacho comisorio No. 045 de fecha 27 de agosto de 2021, diligenciado para efecto de dar cumplimiento al artículo 40 inciso 2°, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. Actual 2023-00804-00

Rad. Origen 2020-00092-00

AMC

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **054** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **03 DE ABRIL DE 2024**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 11 de marzo de 2024

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el despacho comisorio No. 57 de fecha 13 de junio de 2023, allegado por el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** propuesto por el **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de la señora **DIOMAIRA FERNANDEZ ASTUDILLO** y el señor **JADWEL LEONARDO FERNANDEZ ASTUDILLO**, el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, presenta escrito mediante el aporta el Despacho comisorio No. 57 de fecha 13 de junio de 2023, a través del cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-190797**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, obrante en el expediente digital.

Así las cosas, es procedente dar aplicación a lo reglado en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso, esto es, ordenando agregar los comisorios al proceso y tenerlos en secretaría conforme a la norma en citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1°. AGREGUESE al presente proceso, la devolución del despacho comisorio No. 57 de fecha 13 de junio de 2023, a través del cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-190797**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, para que obren y consten. (Obrante en el expediente digital).

2°. PONGANSE EN CONOCIMIENTO el despacho comisorio No. 57 de fecha 13 de junio de 2023, diligenciado para efecto de dar cumplimiento al artículo 40 inciso 2°, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2020-00778-00

Alejandra

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **054** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **03 DE ABRIL DE 2024**

CONTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 21 de febrero de 2024

A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora solicita se reproduzca el despacho comisorio No. 061 de fecha 25 de agosto de 2022, ordenado por el extinto Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle hoy Juzgado Primero Penal de Jamundí Valle, toda vez que el mismo se encuentra desactualizado. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por **NG EMPORIUM HOME S.A.S.**, en contra de la señora **LADY YADIRA SILVA PIEDRAHITA**, la parte actora solicita se reproduzca el despacho comisorio No. 061 de fecha 25 de agosto de 2022, ordenado por el extinto Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle hoy Juzgado Primero Penal de Jamundí Valle, toda vez que el mismo se encuentra desactualizado, como quiera que se requiere con la fecha actualizada.

Conforme lo anterior se ordena la reproducción del despacho comisorio No. 061 de fecha 25 de agosto de 2022, ordenado por el extinto Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle hoy Juzgado Primero Penal de Jamundí Valle, con el fin de que efectué el debido trámite dado la antigüedad del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

REPRODÚZCASE el despacho comisorio No. 061 de fecha 25 de agosto de 2022, ordenado por el extinto Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle hoy Juzgado Primero Penal de Jamundí Valle. Líbrese los oficios.

CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. Origen. 2021-00629-00

Rad. Nuevo. 2023-00688-00

AMC

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **054** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **03 DE ABRIL DE 2024**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de octubre de 2023

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el despacho comisorio No. 113 de fecha 28 de agosto de 2023, allegado por la INSPECCIÓN TERCERA DE JAMUNDI VALLE, debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, en contra de la señora **ELSA MONICA CASTILLO SANCHEZ**, la INSPECCIÓN TERCERA DE JAMUNDI VALLE, presenta escrito mediante el cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-452676**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, obrante en el expediente digital.

Así las cosas, es procedente dar aplicación a lo reglado en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso, esto es, ordenando agregar los comisorios al proceso y tenerlos en secretaría conforme a la norma en citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1°. AGREGUESE al presente proceso, la devolución del despacho comisorio No. 113 de fecha 28 de agosto de 2023, a través del cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-452676**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, para que obren y consten. (obrante en el expediente digital).

2°. PONGANSE EN CONOCIMIENTO el despacho comisorio No. 113 de fecha 28 de agosto de 2023, diligenciado para efecto de dar cumplimiento al artículo 40 inciso 2°, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2022-00368-00

AMC

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **054** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **03 DE ABRIL DE 2024**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 27 de noviembre de 2023

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el despacho comisorio No. 077 de fecha 05 de septiembre de 2022, allegado por la INSPECCIÓN TERCERA DE JAMUNDI VALLE, debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **YEFFERSON CHARRUPI CHOCO**, la INSPECCIÓN TERCERA DE JAMUNDI VALLE, presenta escrito mediante el cual aporta el Despacho comisorio No. 077 de fecha 05 de septiembre de 2022, a través del cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-961901**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, obrante en el expediente digital.

Así las cosas, es procedente dar aplicación a lo reglado en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso, esto es, ordenando agregar los comisorios al proceso y tenerlos en secretaría conforme a la norma en citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1º. AGREGUESE al presente proceso, la devolución del despacho comisorio No. 077 de fecha 05 de septiembre de 2022, a través del cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-961901**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, para que obren y consten. (obrante en el expediente digital).

2º. PONGANSE EN CONOCIMIENTO el despacho comisorio No. 077 de fecha 05 de septiembre de 2022, diligenciado para efecto de dar cumplimiento al artículo 40 inciso 2º, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-01051-00

AMC

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **054** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **03 DE ABRIL DE 2024**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 10 de julio de 2023

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el despacho comisorio No. 105 de fecha 24 de noviembre de 2022, allegado por la INSPECCIÓN TERCERA DE JAMUNDI VALLE, debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **MARCIA CAÑADAS FORERO**, la INSPECCIÓN TERCERA DE JAMUNDI VALLE, presenta escrito mediante el cual aporta el Despacho comisorio No. 105 de fecha 24 de noviembre de 2022, a través del cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1031051**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, obrante en el expediente digital.

Así las cosas, es procedente dar aplicación a lo reglado en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso, esto es, ordenando agregar los comisorios al proceso y tenerlos en secretaría conforme a la norma en citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1º. AGREGUESE al presente proceso, la devolución del despacho comisorio No. 105 de fecha 24 de noviembre de 2022, a través del cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1031051**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, para que obren y consten. (obrante en el expediente digital).

2º. PONGANSE EN CONOCIMIENTO el despacho comisorio No. 105 de fecha 24 de noviembre de 2022, diligenciado para efecto de dar cumplimiento al artículo 40 inciso 2º, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2022-00528-00

Alejandra

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **054** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **03 DE ABRIL DE 2024**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 10 de julio de 2023

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el despacho comisorio No. 032 de fecha 18 de abril de 2023, allegado por la INSPECCIÓN TERCERA DE JAMUNDI VALLE, debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **EDWIN ALEXIS MORALES TORO**, la INSPECCIÓN TERCERA DE JAMUNDI VALLE, presenta escrito mediante el cual aporta el Despacho comisorio No. 032 de fecha 18 de abril de 2023, a través del cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1055812**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, obrante en el expediente digital.

Así las cosas, es procedente dar aplicación a lo reglado en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso, esto es, ordenando agregar los comisorios al proceso y tenerlos en secretaría conforme a la norma en citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1°. AGREGUESE al presente proceso, la devolución del despacho comisorio No. 032 de fecha 18 de abril de 2023, a través del cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1055812**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, para que obren y consten. (obrante en el expediente digital).

2°. PONGANSE EN CONOCIMIENTO el despacho comisorio No. 032 de fecha 18 de abril de 2023, diligenciado para efecto de dar cumplimiento al artículo 40 inciso 2°, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2022-00652-00

Alejandra

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **054** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **03 DE ABRIL DE 2024**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 06 de marzo de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.718

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurada por medio de apoderado judicial por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra del señor **LUIS FERNANDO TORRES CASTILLO**, y, el apoderado de la parte demandante allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.**370-941984**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, donde consta la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.778 de fecha 06 de julio de 2023.

Así las cosas, se procederá a glosar el documento allegado al expediente para que obren y consten, de igual manera y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, el juzgado se dispondrá a ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **370-941984**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, correspondientes al predio urbano, ubicado en **1) LOTE ETAPA 4 BARRIO LAS MARGARITAS 2 LOTE DE TERRENO 40 MANZANA A ETAPA 4, 2) CALLE 9 # 42S-15 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI**; (Dirección obtenida del Certificado de Tradición), para lo cual, se comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE, a quien se le libraré el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándosele para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar en caso de ser necesario.

Así mismo, se designará secuestre quien deberá concurrir a diligencia programada, advirtiéndole que, aunque no concorra, procederá la práctica de la diligencia si el interesado en la medida lo solicita, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.**370-941984**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, donde consta la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.778 de fecha 06 de julio de 2023.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **370-941984**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, correspondientes al predio urbano, ubicado en **1) LOTE ETAPA 4 BARRIO LAS MARGARITAS 2 LOTE DE TERRENO 40 MANZANA A ETAPA 4, 2) CALLE 9 # 42S-15 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI**, a quien se le libraré el

respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándosele para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar en caso de ser necesario.

TERCERO: DESIGNESE como secuestre a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, Dr. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO,** quienes se localiza en la **CARRERA 22 2 AS – 23 URBANIZACION ALFAGUARA, 8889161-8889162-3175012496;** diradmon@mejiayasociadosabogados.com; personas calificadas para desempeñar dicho cargo, y la cual se encuentra en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, a quien se le deberá comunicar su designación y quien deberá concurrir a ella, advirtiéndole al comisionado que aunque no concurra el secuestre a la diligencia, procederá la práctica de la misma si el interesado en la medida lo solicita, esto siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P.

Se le fijan como honorarios al(a) secuestre designado la suma de \$ **300.000** MCTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2023-00225

KM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No.54** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 03 DE ABRIL DE 2024.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 27 de noviembre de 2023

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el despacho comisorio No. 135 de fecha 14 de noviembre de 2023, allegado por la INSPECCIÓN TERCERA DE JAMUNDI VALLE, debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurada por medio de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **RANDY JAVIER MANJARREZ BABILONIA**, la INSPECCIÓN TERCERA DE JAMUNDI VALLE, presenta escrito mediante el cual aporta el Despacho comisorio No. 135 de fecha 14 de noviembre de 2023, a través del cual se comisionó para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1018849 y 370-1018648**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, obrante en el expediente digital.

Así las cosas, es procedente dar aplicación a lo reglado en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso, esto es, ordenando agregar los comisorios al proceso y tenerlos en secretaría conforme a la norma en citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1º. AGREGUESE al presente proceso, la devolución del despacho comisorio No. 135 de fecha 14 de noviembre de 2023, a través del cual se comisiono para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1018849 y 370-1018648**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, para que obren y consten. (obrante en el expediente digital).

2º. PONGANSE EN CONOCIMIENTO el despacho comisorio No. 135 de fecha 14 de noviembre de 2023, diligenciado para efecto de dar cumplimiento al artículo 40 inciso 2º, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2023-00106-00

AMC

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **054** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **03 DE ABRIL DE 2024**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 20 de septiembre de 2023

A despacho del señor juez el presente expediente, con el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **CONRADO DE JESUS SANCHEZ RUA**, la apoderada de la parte actora, mediante escrito, autoriza a la señora DANIELA MELECIO BALANTA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.234.196.706 de Cali Valle, con el fin de que pueda realizar la revisión y ejercer dependencia judicial en el proceso de la referencia.

Así las cosas, observa el despacho, que la profesional del derecho no otorga una función específica, sino que concede facultades generales exclusivas para los dependientes judiciales.

Ahora bien, como quiera que no se acreditó que la autorizada en mención, sea estudiante de derecho, aportando para tal fin, el certificado de estudios en derecho, conforme lo establece el Decreto 196 de 1.971 en su artículo 27 que en su parte pertinente dice que: "*... Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes u cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad...*"

Por lo anterior, el Despacho no accederá a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud formulada la apoderada de la parte actora, mediante el cual autoriza a la señora DANIELA MELECIO BALANTA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2006-00240-0

AMC

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 054** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **03 DE ABRIL DE 2024**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 28 de febrero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 692

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurada por medio de apoderado judicial por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra del señor **ADRIAN AGUIRRE CONTRERAS** y la señora **ARIATNE ELIZABETH PARRA ROMA**, y el apoderado de la parte demandante allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No.370-987110** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, donde consta la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.1087 de fecha 22 de septiembre de 2023.

Así las cosas, se procederá a glosar el documento allegado al expediente para que obren y consten, de igual manera y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, el juzgado se dispondrá a ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No.370-987110** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, correspondientes al predio urbano, ubicado en **CALLE 8H # 54B SUR- 12 CASA 2A MANZANA D18 URBANIZACIÓN CIUDADELA DE LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI**; (Dirección obtenida del Certificado de Tradición), para lo cual, se comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE, a quien se le libraré el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándosele para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar en caso de ser necesario.

Así mismo, se designará secuestre quien deberá concurrir a diligencia programada, advirtiéndole que, aunque no concorra, procederá la práctica de la diligencia si el interesado en la medida lo solicita, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No.370-987110** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, donde consta la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.1087 de fecha 22 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No.370-987110** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, correspondientes al predio urbano, ubicado en **CALLE 8H # 54B SUR- 12 CASA 2A MANZANA D18 URBANIZACIÓN**

CIUADAELA DE LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI; a quien se le librar  el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facult ndosele para el buen desempe o de la comisi n y para subcomisionar en caso de ser necesario.

TERCERO: DESIGNESE como secuestre a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, Dr. PEDRO JOS  MEJ A MURGUEITIO,** quienes se localiza en la **CARRERA 22 2 AS – 23 URBANIZACION ALFAGUARA, 8889161-8889162-3175012496;** diradmon@mejiayasociadosabogados.com; personas calificadas para desempe ar dicho cargo, y la cual se encuentra en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, a quien se le deber  comunicar su designaci n y quien deber  concurrir a ella, advirti ndole al comisionado que aunque no concurra el secuestre a la diligencia, proceder  la pr ctica de la misma si el interesado en la medida lo solicita, esto siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el numeral 3 del art culo 595 del C.G.P.

Se le fijan como honorarios al(a) secuestre designado la suma de **\$ 300.000 MCTE.**

NOTIF QUESE Y C MPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2023-01216
KM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 054** de hoy notifique el auto anterior.

Jamund , 03 DE ABRIL DE 2024.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 28 de febrero de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.695

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurada por medio de apoderado judicial por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra del señor **JOSE DE JESUS CARRERO BARRERA**, y el apoderado de la parte demandante allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-957264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, donde consta la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.997 de fecha 05 de septiembre de 2023.

Así las cosas, se procederá a glosar el documento allegado al expediente para que obren y consten, de igual manera y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, el juzgado se dispondrá a ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-957264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, correspondientes al predio urbano, ubicado en **1) URBANIZACIÓN BARRIO LOS TULIPANES MANZANA S LOTE #16, 2) CALLE 10A # 41 AS-47 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI;** (Dirección obtenida del Certificado de Tradición), para lo cual, se comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE, a quien se le libraré el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándosele para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar en caso de ser necesario.

Así mismo, se designará secuestre quien deberá concurrir a diligencia programada, advirtiéndole que, aunque no concurra, procederá la práctica de la diligencia si el interesado en la medida lo solicita, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-957264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, donde consta la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.997 de fecha 05 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-957264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, correspondientes al predio urbano, ubicado en **1) URBANIZACIÓN BARRIO LOS TULIPANES MANZANA S LOTE #16, 2) CALLE 10A # 41 AS-47 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI;** a quien se le libraré el respectivo

Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándosele para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar en caso de ser necesario.

TERCERO: DESIGNESE como secuestre a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, Dr. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO,** quienes se localiza en la **CARRERA 22 2 AS – 23 URBANIZACION ALFAGUARA, 8889161-8889162-3175012496;** diradmon@mejiayasociadosabogados.com; personas calificadas para desempeñar dicho cargo, y la cual se encuentra en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, a quien se le deberá comunicar su designación y quien deberá concurrir a ella, advirtiéndole al comisionado que aunque no concorra el secuestre a la diligencia, procederá la práctica de la misma si el interesado en la medida lo solicita, esto siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P.

Se le fijan como honorarios al(a) secuestre designado la suma de \$ **300.000** MCTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2023-01077

KM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 054** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 03 DE ABRIL DE 2024.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 18 de marzo de 2024

A despacho del señor Juez el presente proceso que remite el extinto Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí hoy Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas, en fecha 22 de febrero de 2022, en cumplimiento de los Acuerdo PCSJA22-12028, ACUERDO No. CSJVAA23- 13 y ACUERDO No. CSJVAA23-22, el día 22 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra la señora ANGELA YASNID SANDOVAL RINCÓN**, se encuentra pendiente la reproducción de oficio del "embargo y secuestro del vehículo automotor de clase AUTOMOVIL, marca FORD, línea: FIESTA, color: PLATA PURO, modelo 2018, Número de motor JM117878, Chasis: JM117878 de placa FJO 042 de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali"; ordenado en auto interlocutorio 1563 de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por el extinto Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí hoy Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Único: REPRODÚZCASE los oficios de embargo ordenados en auto interlocutorio 1563 de fecha 04 de agosto de 2022, dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. Origen 2019-00324-00

Rad. Actual 2023-00786-00

AMC

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 054** de hoy notifique el auto anterior. **Jamundí, 03 DE ABRIL DE 2024.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 18 de marzo de 2024.

A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.728

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurada por medio de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de la señora **KAREN JULIETH ACEVEDO AMARILES**, y, el apoderado de la parte demandante allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **370-1038131**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, donde consta la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.1332 de fecha 14 de noviembre de 2023.

Así las cosas, se procederá a glosar el documento allegado al expediente para que obren y consten, de igual manera y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, el juzgado se dispondrá a ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **370-1038131**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, correspondientes al predio urbano, ubicado en **LA CARRERA 51 SUR 22-45 CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS-VP P.H APARTAMENTO 502 TORRE 19 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI**; (Dirección obtenida del Certificado de Tradición), para lo cual, se comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE, a quien se le libraré el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándosele para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar en caso de ser necesario.

Así mismo, se designará secuestre quien deberá concurrir a diligencia programada, advirtiendo que, aunque no concorra, procederá la práctica de la diligencia si el interesado en la medida lo solicita, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **370-1038131**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, donde consta la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.1332 de fecha 14 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **370-1038131**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, correspondientes al predio urbano, ubicado en **LA CARRERA 51 SUR 22-45 CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS-VP P.H**

APARTAMENTO 502 TORRE 19 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, a quien se le librar  el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facult ndosele para el buen desempe o de la comisi n y para subcomisionar en caso de ser necesario.

TERCERO: DESIGNESE como secuestre a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, Dr. PEDRO JOS  MEJ A MURGUEITIO**, quienes se localiza en la **CARRERA 22 2 AS – 23 URBANIZACION ALFAGUARA, 8889161-8889162-3175012496; diradmon@mejiayasociadosabogados.com**; personas calificadas para desempe ar dicho cargo, y la cual se encuentra en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, a quien se le deber  comunicar su designaci n y quien deber  concurrir a ella, advirti ndole al comisionado que aunque no concurra el secuestre a la diligencia, proceder  la pr ctica de la misma si el interesado en la medida lo solicita, esto siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el numeral 3 del art culo 595 del C.G.P.

Se le fijan como honorarios al(a) secuestre designado la suma de **\$ 300.000 MCTE**.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2023-01393

KM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No.54** de hoy notifique el auto anterior.

Jamund , 03 DE ABRIL DE 2024.